

F D M s/ incidente de incompetencia

CSJ 55/2025/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Jueces de Primera Instancia de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el Juzgado de Garantías n° 2 de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa seguida contra D M F , en orden a los delitos de promoción de la corrupción de menores presuntamente cometidos respecto de M.B y A.N. –hijos de su pareja– y de abuso sexual en perjuicio de la primera.

La justicia santafecina declinó su competencia al considerar que los hechos habrían ocurrido en la época en que el grupo familiar convivía en la ciudad de San Nicolás (cf. acta de audiencia de control de legalidad de la detención registrada el 30 de septiembre de 2024).

La justicia bonaerense rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se habrían producido los actos urgentes de prosecución de la investigación dirigidos a determinar las circunstancias de los sucesos denunciados.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabado el conflicto.

Sin perjuicio del incipiente estado de la investigación, en atención a que de las entrevistas iniciales realizadas a los menores surge que los hechos contra su integridad sexual habrían sucedido en San Nicolás de los Arroyos, opino que de acuerdo con la doctrina de la Corte según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde a la justicia de esa ciudad asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir el trámite de las actuaciones, con el debido resguardo de la salud psicofísica de las víctimas.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.03.2025 13:27:59